



## Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

### ACUERDO DE CONCEJO N° 092-2019-MPPA-A-S.C.O

Aguaytía, 01 de Agosto del 2019

#### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 015-2019, celebrado el día 01 de Agosto de 2019, Oficio N° 000386-2019-GRE/SGVDP/RENIEC, de fecha 29 de Mayo del 2019, del Sub Gerente de Verificación Domiciliaria y Procesamiento – Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Informe N° 582-2019-SGC/GACTE-MPPA-A, de fecha 10 de Julio del 2019, Sub Gerente de Catastro, Informe N° 114-2019-GACTE-MPPA-A, de fecha 12 de Julio del 2019, Gerente de Acondicionamiento Territorial e Informe Legal N° 429-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 15 de Julio del 2019, del Gerente de Asesoría Jurídica, referente a la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Padre Abad y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC); y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194°** “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”. Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, en el artículo II del Título Preliminar menciona que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; Que, la **Constitución Política del Perú en el artículo 2° inciso 17** señala que es derecho fundamental de la persona humana participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, derechos de elección, remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum y en el artículo 31° señala que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.

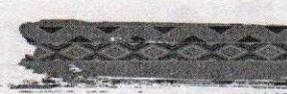
Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para prácticas un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que es atribución del Concejo Municipal “Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales”.

Que, mediante Oficio N° 000386-2019-GRE/SGVDP/RENIEC, de fecha 29 de Mayo del 2019, del Sub Gerente de Verificación Domiciliaria y Procesamiento – Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC, quien





## Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

propone la suscripción de **convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Padre Abad y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)**, mediante el Informe N° 582-2019-SGC/GACTE-MPPA-A, de fecha 10 de Julio del 2019, el Sub Gerente de Catastro, informa que el mencionado convenio tiene por objetivo intercambio de información georreferenciada generada por el sistema de registro Georreferenciado del Dato domicilio RENIEC, e información cartográfica de la provincia, con la finalidad de coadyuvar a la planificación de elecciones de juntas vecinales y de políticas públicas implementadas por la Municipalidad, y por lo cual sugiere la suscripción de dicho convenio interinstitucional con el Registro Nacional de Identificación y Estado – RENIEC, a través de sesión de concejo en cumplimiento con el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972.



Que, con Informe N° 0114-2019-GACTE-MPPA-A, de fecha 12 de Julio de 2019, el Gerente de Acondicionamiento Territorial, informa que el mencionado convenio tiene por finalidad establecer términos en que la RENIEC a través de la Gerencia de Registro Electoral, hará el intercambio de información de data georreferenciada de ciudadanos del distrito con el USUARIO de acuerdo a las competencias asignadas al RENIEC.

- **OBJETIVO DEL CONVENIO:** establece mecanismos procedentes que faciliten una mutua colaboración en la que se pueda aunar esfuerzos entre el RENIEC Y LA MUNICIPALIDAD, a fin de brindar la información estadística georreferenciada que permite a la municipalidad realizar la labor de planificación de políticas públicas de bridar la lista de electores georreferenciada a las instituciones públicas para los procesos de elección de juntas vecinales o de consultas de carácter distrital o provincial, lo cual utilizará la infraestructura tecnológica por el RENIEC. ...

Que, mediante Informe Legal N° 429-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 15 de Julio del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, **OPINA** que es **PROCEDENTE** elevar el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD Y EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL (RENIEC)**, al Honorable Concejo Municipal para su evaluación y debate.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41° y 9° numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 015, de fecha 01 de Agosto del 2019, con el voto por **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Padre Abad y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), asimismo **AUTORIZAR** al señor Alcalde para en merito a sus atribuciones suscriba el mismo.

**ARTICULO SEGUNDO- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General, notificar a las partes interesadas el presente acuerdo, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática para su publicación en la página Web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad y a la Oficina de Imagen Institucional la difusión respectiva

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y a todas las áreas involucradas el cumplimiento del presente acuerdo.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
  
ROMAN TENAZOA SECAS  
ALCALDE PROVINCIAL

